

Sección 5

DERECHO PRIVADO

MARCO CONCEPTUAL Y LEGAL DE UN SISTEMA DE GESTIÓN COMPLIANCE (“COMPLIANCE MANAGEMENT SYSTEM”) (CMS) EN MÉXICO

SUSANA MARGARITA BRAVO VIEYTEZ*

RESUMEN: En el contexto empresarial mexicano contemporáneo, el Sistema de Gestión Compliance (CMS) emerge como una herramienta fundamental para asegurar el cumplimiento de las leyes y normativas mexicanas, prevenir sanciones y fortalecer la ética corporativa.

Este sistema, basado en estándares internacionales como las normas ISO 19600, ISO 37001 y la Norma Mexicana NMX-CC-19600-IMNC-2017, se adapta a las particularidades de cada empresa según su sector, tamaño y estructura organizativa, promoviendo la transparencia y responsabilidad empresarial y con la intervención de especialistas jurídicos como notarios y corredores públicos.

Palabras clave: Sistema de gestión compliance (CMS); Responsabilidad y ética social empresarial; Prevención de riesgos legales; Documentación y control interno; Corredor público; Notario

SUMARIO: PREAMBULO. INTRODUCCIÓN. LA EVOLUCIÓN DEL CONCEPTO DE COMPLIANCE. EL COMPLIANCE EN MEXICO. EL SISTEMA DE GESTIÓN COMPLIANCE (“COMPLIANCE MANAGEMENT SYSTEM”) (CMS). LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO Y NORMA MEXICANA DE GESTION DEL COMPLIANCE. BREVE ANÁLISIS DE UN MARCO LEGAL PARA FUNDAMENTAR UN ESTÁNDAR DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE UN SISTEMA DE GESTION COMPLIANCE (“COMPLIANCE MANAGEMENT SYSTEM”) (CMS) EN MEXICO. CONTROL INTERNO DEL SISTEMA DE DOCUMENTACIÓN DEL MARCO LEGAL PARA EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DEL SISTEMA DE GESTION COMPLIANCE. LEGISLACIÓN MEXICANA RELEVANTE EN MATERIA DE UN ESTÁNDAR EFECTIVO DE CMS. 1. Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares. 2. Código de Comercio. 3. Código Penal de Procedimientos Penales. 4. Registro Único de Garantías Mobiliarias (RUG). 5. Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles (PSM). 6. Código Fiscal de Federación. 6.1. Conceptos de Materialidad, Razón de Negocios y Fecha Cierta. 6.2. Aviso de actualización de socios o accionistas. 6.3. Socio con control efectivo. 6.4. Concepto de Beneficiario Controlador Fiscal de las personas jurídicas. 7. Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. 8. Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. 9. Ley General de Responsabilidades Administrativas. LA INTERVENCION DEL CORREDOR PUBLICO Y NOTARIO DENTRO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN COMPLIANCE (“COMPLIANCE MANAGEMENT SYSTEM”) (CMS) EN MÉXICO. CONCLUSIÓN. BIBLIOGRAFÍA.

* Abogada egresada de la Escuela Libre de Derecho y Corredor Público 53 de la Ciudad de México.

PREAMBULO

El presente artículo no pretende ser un exhaustivo estudio conceptual y legal de un Sistema de Gestión Compliance (conocido su acrónimo por sus siglas en inglés “CMS”— “*Compliance Management System*”) sino simplemente delimitar un marco conceptual y legal como un estándar mínimo de cumplimiento legal efectivo, que cada empresa mexicana debe diseñar como una autorregulación que asegure que su actividad se ajusta a la legalidad vigente de acuerdo con el sector industrial o comercial que pertenece, su tamaño y tipo de estructura empresarial y organizativa y su participación en el mercado nacional e internacional.

Asimismo, se contempla la intervención del Corredor Público y Notario dentro de un Sistema de Gestión Compliance “CMS” en México.

INTRODUCCIÓN

En el Siglo XXI, estamos viviendo una nueva conciencia global de valores de transparencia y rendición de cuentas como normas públicamente reconocidas y de responsabilidad empresarial, mediante la introducción de reformas estructurales nacionales e internacionales para la construcción y fortalecimiento de sistemas de integridad y responsabilidad del marco político y legal de los negocios nacionales e internacionales.

Tratándose del combate a la corrupción, Transparencia Internacional¹ presentó la edición 2021 del Índice de Percepción de la Corrupción (IPC), en donde México se ubica en la posición 124 de los 180 países evaluados.

Dentro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), México ocupa el último lugar de los 38 países que la integran.

En el Grupo de los Veinte de Ministros de Finanzas y Gobernadores de Bancos Centrales (G20), México ocupa la posición 18 de los 19 países evaluadores, solamente por encima de Rusia.

Respecto de la responsabilidad social, existe la obligación ética y moral de los individuos, sociedades y grupos en general de tomar decisiones y desarrollar una conciencia de conjunto para preservar las buenas condiciones económicas, sociopolíticas y de medio ambiente, así como el impacto que tendrán éstas en el futuro en la sociedad global.

En este sentido, la responsabilidad social empresarial (RSE) es definida por la Secretaría de Economía como “*la contribución activa y voluntaria al mejoramiento social*,

1 Mexicana, T. (2022, enero 25). *México, sin avance en Índice de Percepción de la Corrupción: Transparencia Mexicana*. <https://www.tm.org.mx/ipc2021/> consultado el 25 de mayo del 2022.

*económico y ambiental por parte de las empresas, con el objetivo de mejorar su situación competitiva, valorativa y su valor añadido*².

Actualmente, desde el punto de vista empresarial, la obligación moral o la responsabilidad social se usa como una ventaja competitiva en el mercado y está enfocada a la prevención del incumplimiento normativo y legal y su responsabilidad social corporativa.

LA EVOLUCIÓN DEL CONCEPTO DE COMPLIANCE

Es un anglicismo cuya traducción al español es diversa. En un sentido amplio significa “*conformidad, acatamiento u obediencia*”. Sin embargo, para el idioma español se considera todavía como un neologismo porque este término aún no se encuentra definido dentro del Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.

El concepto “*compliance*” tiene su origen en la medicina³ y es sinónimo de adherencia y capacitancia. Este concepto médico describe el grado en que un paciente sigue correctamente el consejo médico. Más comúnmente, se refiere a la medicación o el cumplimiento de medicamentos, pero también suele aplicarse al uso de dispositivos médicos, cuidado personal, ejercicios autodirigidos o sesiones de terapia.

A principios del siglo XX, la expresión “*compliance*” adquiere un nuevo significado en Estados Unidos, cuando se establece el Sistema de Compliance en el Derecho Público (*Public Compliance*) como una medida legal para regular los actos de corrupción policial y administrativa ocasionada por las corporaciones criminales, en especial por la mafia italiana ubicada en varios estados americanos.

En 1972 con el caso de la investigación del “*Watergate*”, Estados Unidos implementó el programa “*Criminal Compliance*” y en 1977, la expresión “*compliance*” adquiere un significado más amplio a partir de la promulgación de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (*Foreign Corrupt Practices Act-FCPA*), como resultado de los escándalos financieros de corrupción y soborno de empresas multinacionales.

En 1985 nació el COSO (*Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission*), cuyo objetivo era ser un referente como foro de profesionales destinado a confeccionar marcos de actuación y facilitar orientación sobre la gestión empresarial, el control interno y el abatimiento del fraude y mientras que, en Europa, surge la normativa MIFID1 Directiva de mercado de instrumentos financieros.⁴.

2 de Economía, S. (s/f). *Responsabilidad Social Empresarial*. gob.mx. Recuperado el 27 de junio de 2022, de <https://www.gob.mx/se/articulos/responsabilidad-social-empresarial-32705> consultada el 1 de mayo del 2022.

3 *compliance*. (s/f). TheFreeDictionary.com. Recuperado el 27 de junio de 2022, de <https://medical-dictionary.thefreedictionary.com/compliance> consultado el 30 de junio del 2022

4 De, B. (2018, febrero 26). ¿Qué es el *Compliance*? Ceupe. <https://www.ceupe.com/blog/compliance-que-es.html> consultado el 3 de mayo del 2022.

En 2002, con los escándalos financieros de *Enron*, *Tyco International*, *WorldCom* y *Peregrine Systems* se emitió la ley “*Sarbanes-Oxley*” que impuso mayores regulaciones a las compañías para mantener un control dentro de sus operaciones, sobre todo, en la auditoría que presentaban de su situación financiera.

En 2015 la Audiencia Nacional Española inició un procedimiento penal contra el Grupo Volkswagen como persona jurídica e imputándole la comisión de delitos contra la Hacienda Pública por fraude en subvenciones para motores con baja afectación medioambiental y delito contra el medio ambiente, por las emisiones lanzadas que podrían haber causado daños sustanciales a la calidad del aire.

Por su parte, la *World Compliance Association* define el compliance como “*el conjunto de procedimientos y buenas prácticas adoptadas por organizaciones para identificar y clasificar los riesgos operativos y legales a los que se enfrentan y establecer mecanismos internos de prevención, gestión, control, y reacción frente a los mismos*”.⁵

Por lo tanto, el compliance es una autorregulación de normas internas, procesos, políticas, medidas, controles y evaluaciones de las empresas que evita o mitiga la responsabilidad penal de los delitos cometidos en su interior por directivos, empleados o por personas físicas directamente relacionadas con ellas.

De acuerdo con lo anterior, el compliance debe estar conformado por personal especializado y responsable del seguimiento de su implementación, y puede ser:

- Unipersonal.— con un Oficial de Cumplimiento (“*Compliance Officer*”) quien lleva la vigilancia del cumplimiento de la empresa en alguno o todos los aspectos, en forma individual;
- Colegiado.— conformado por un Comité de Control y Auditoría Interna, Gestión de Riesgos y Responsabilidad Social Empresarial, integrado por un equipo de expertos en diferentes áreas como es la gestión de recursos humanos, administración financiera, servicios legales, entre otros, presidido por un Director de Cumplimiento (“*Chief Compliance Officer*”) quien generalmente controla las operaciones de empresas multinacionales; y
- Expertos Externos como son asesores fiscales, legales, de gestión, etc.

El compliance al ser de carácter preventivo y autoregulativo requiere de la identificación, análisis y cumplimiento de todas las actividades y disposiciones normativas y legales y de estándares del sector aplicables a la empresa, para controlar y prevenir los riesgos de incumplimiento legal y evitar sanciones económicas y penales, y con base en ello, realizar actividades de identificación de riesgos específicos

5 *Qué es Compliance.* (s/f). Worldcomplianceassociation.com. Recuperado el 27 de junio de 2022, de <https://www.worldcomplianceassociation.com/que-es-compliance.php> consultado el 1 de julio del 2022.

y diseñar e implementar diversos controles asociados a los riesgos más relevantes, como serían:

- Mejoras, pruebas y revisión del modelo de compliance;
- realización de auditorías internas,
- aprovechamiento de sus resultados,
- revisión de los controles implantados,
- evaluación y revisión de riesgos y diseño del plan ante cambios o hallazgos realizados por investigaciones.

El compliance también necesita de la formulación y documentación de políticas, procedimientos, y directrices como son, entre otras:

- Código ético o de conducta
- Programas de cumplimiento normativo en áreas como penal, fiscal, lavado de dinero, laboral, entre otras.
- Manuales de organización.
- Reglamentos internos.
- Manuales de puestos.
- Manuales de transparencia y canales de denuncia interna y externa.
- Programas de identificación, prevención, gestión y respuesta de riesgos y oportunidades.
- Capacitación de ejecutivos, personal, proveedores e incluso clientes.
- Canales de difusión.

En la actualidad existen varios tipos de compliance⁶ como serían, entre otros:

- penal
- corporativo
- medioambiental
- de salud pública

⁶ 15 modelos de compliance para la gestión de riesgos de cumplimiento. (2020, diciembre 30). EALDE Business School. <https://www.ealde.es/tipos-compliance/> consultado el 3 de mayo del 2022.

- de prevención de riesgos laborales
- del mercado y los consumidores
- anticorrupción
- fiscal
- contra delitos tecnológicos
- en el sector de seguros
- gobierno corporativo
- en el sector técnico-digital
- en divulgación de información no financiera
- tributario

EL COMPLIANCE EN MEXICO

En México la figura del compliance existe desde hace tiempo como una estrategia de buen gobierno y prevención del riesgo legal dentro de las estructuras internas del Sistema Financiero Mexicano, empresas transnacionales y empresas mexicanas con negocios en el extranjero.

Sin embargo, con la evolución del marco normativo y legal del Sistema Jurídico Mexicano, acorde con la tendencia mundial de ética, transparencia y excelencia empresarial, en especial con las recientes reformas administrativas, fiscales y penales, en materia de prevención de lavado de dinero, de protección y privacidad de datos personales y anticorrupción, entre otras, los empresarios mexicanos deben contar con su propio modelo de compliance que comprenda un sistema de gestión compliance (CMS) para controlar y prevenir riesgos de incumplimiento normativo y legal de una empresa y evitar sanciones económicas y penales para sus administradores o directores y personal, terceros relacionados así como para el correcto desarrollo de negocios a nivel nacional e internacional.

Por lo que en México ya existe un marco normativo y legal para el cumplimiento efectivo dentro un sistema de gestión compliance, pero todavía es muy deficiente la implementación de una cultura de cumplimiento, integridad y prevención de riesgos dentro de la sociedad mexicana en general; y en particular dentro de la empresa que sea reflejada en la toma de decisiones de buen gobierno, transparencia corporativa y actuación ética de sus administradores, directores y personal y terceros relacionadas con la misma empresa.

EL SISTEMA DE GESTIÓN COMPLIANCE (“COMPLIANCE MANAGEMENT SYSTEM”) (CMS)

Actualmente la expresión inglesa “*regulatory compliance*” significa “cumplimiento normativo o de la regulación”, por lo que es más adecuado utilizar la expresión “Sistema de Gestión Compliance” (“*Compliance Management System*”)(CMS) que quizás tenga más equivalencia con el concepto inglés anterior para establecer un modelo de gestión empresarial de prevención de incumplimiento legal y responsabilidad social corporativa que permita al “*compliance officer*” desempeñar funciones de supervisión y cumplimiento de las normas legales y éticas de la empresa.⁷

El sistema de gestión en general es un modelo de organización y gestión formado por un conjunto de elementos relacionados entre sí de forma racional sobre una o varias disciplinas para establecer políticas, objetivos y procesos, abordando riesgos y oportunidades con el propósito de alcanzar de determinados objetivos.

Los elementos de un sistema de gestión establecen la estructura de la organización, los roles y las responsabilidades, la planificación, la operación, las políticas, las prácticas, las reglas, los objetivos y los procesos para lograr esos objetivos de manera integral, abarcando diferentes rubros de actuación y riesgos de cada empresa en particular.

Por su parte, el sistema de gestión compliance (“*Compliance Management System*”) (CMS) es de carácter preventivo y autoregulativo, que controla y previene los riesgos de incumplimiento legal de una empresa para evitar sanciones económicas y penales para sus administradores, directores y personal, obteniendo el correcto desarrollo de un negocio y con ello pueda ser eximida o atenuada su responsabilidad penal, siendo actualmente la tendencia de su reconocimiento como una obligación legal.

El CMS no es único, sino que depende de la industria y el sector en que se desarrolla la empresa, el tamaño y el tipo de estructura empresarial y organizativa y participación en el mercado.

El CMS al ser de carácter preventivo y autoregulativo requiere de la identificación, análisis y cumplimiento de todas las actividades y disposiciones legales y estándares del sector aplicables a la empresa para controlar y prevenir los riesgos de incumplimiento legal y evitar sanciones económicas y penales, como sería entre otras, la legislación civil, mercantil, laboral, penal, fiscal, de lavado de dinero, de datos personales, legislación ambiental, antimonopolios, administrativa, federal, estatal y municipal, y con base en ello, realizar actividades de identificación de riesgos específicos y diseñar e implementar diversos controles asociados a los riesgos más relevantes, como serían:

7 “COMPLIANCE”: CONCEPTO Y TRADUCCIÓN – *Cultura de cumplimiento, el blog de Complianza* – www.complianza.net. (2017, julio 24). CULTURA DE CUMPLIMIENTO. <http://www.complianza.net/actualidad/traducion/> consultado el 4 de mayo del 2022.

- Mejoras, pruebas y revisión del modelo de compliance:
- realización de auditorías internas,
- aprovechamiento de sus resultados,
- revisión de los controles implantados,
- evaluación y revisión de riesgos y diseño del plan ante cambios o hallazgos realizados por investigaciones.

LAS NORMAS INTERNACIONALES ISO Y NORMA MEXICANA DE GESTIÓN DEL COMPLIANCE

La certificación del programa de gestión de compliance es una opción para que un tercero experto en la materia evalúe el modelo y determine los riesgos y mejoras del mismo.

A nivel internacional, la *International Organization for Standardization* (ISO) ha publicado algunas normas internacionales en esta materia como son:

- En 2014 publicó la Norma Internacional ISO 19600, Guía sobre la Gestión del Compliance (“*Compliance Management Systems-Guidelines*”)⁸ no se trata de una norma certificable sino de una guía de referencia internacional que orienta sobre el establecimiento, desarrollo, ejecución, evaluación, mantenimiento de un sistema eficaz de gestión de Compliance en las empresas de todo tipo y tamaño.
- En 2016, publicó la Norma Internacional ISO 37001⁹ para los sistemas de gestión antisoborno. La norma está diseñada para ayudar a las organizaciones a implantar y mantener medidas específicas para prevenir, detectar y abordar el soborno en toda la organización y sus actividades comerciales.
- En 2021, publicó la Norma Internacional ISO 37301¹⁰ que es el primer estándar de compliance global certificable y establece los requisitos y proporciona orientación para la implantación de un sistema de gestión de compliance transversal en organizaciones de todos los sectores y tamaños, permitiendo demostrar su eficacia al contener requisitos medibles.

8 ISO 19600 *Sistemas de Gestión de Compliance*. (2016, marzo 15). Normas ISO. <https://www.normas-iso.com/iso-19600-sistemas-de-gestion-de-compliance/> consultado el 6 de julio del 2022.

9 Certificación ISO 37001 - ¿Qué es la norma ISO 37001? (s/f). Nqa.com. Recuperado el 27 de junio de 2022, de <https://www.nqa.com/es-mx/certification/standards/iso-37001> consultado el 6 de julio del 2022.

10 (S/f). Une.org. Recuperado el 27 de junio de 2022, de <https://www.une.org/encuentra-tu-norma/busca-tu-norma/norma?c=N0065822> consultado el 6 de julio del 2022.

En México, la Secretaría de Economía publicó la Norma Mexicana NMX-CC-19600-IMNC-2017 “Sistema de gestión del cumplimiento-Directrices”¹¹ de carácter nacional, voluntario y proporciona orientación para establecer, desarrollar, implementar, evaluar, mantener y mejorar un sistema de gestión del cumplimiento eficaz y responsivo dentro de una organización. Las directrices sobre los sistemas de gestión del cumplimiento son aplicables a todo tipo de organizaciones. El alcance de la aplicación de estas directrices depende del tamaño, estructura, naturaleza y complejidad de la organización. Esta Norma Mexicana se basa en los principios de buena gobernanza, proporcionalidad, transparencia y sostenibilidad. Esta norma mexicana es idéntica con la Norma Internacional ISO 19600:2014 *Compliance management systems-Guidelines* ed 1 (2014 diciembre).

La Norma Mexicana de Gestión del Compliance se conoce como NMX-CC-19600-IMNC-2017, y establece directrices para los sistemas de gestión del cumplimiento en organizaciones. Esta norma es idéntica a la norma internacional ISO 19600:2014, lo que permite su aplicación en distintos contextos empresariales.

BREVE ANÁLISIS DE UN MARCO LEGAL PARA FUNDAMENTAR UN ESTÁNDAR DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN COMPLIANCE (“COMPLIANCE MANAGEMENT SYSTEM”) (CMS) EN MEXICO

Ante la constante evolución del marco normativo y legal a nivel nacional e internacional en materia de ética, transparencia y excelencia empresarial, los empresarios reconocen la necesidad de un buen gobierno corporativo y la gestión del riesgo, a fin de prevenir, detectar y gestionar de forma temprana posibles sanciones económicas y penales.

Un sistema de gestión compliance (“Compliance Management System”) (CMS) es el que nos debería permitir alcanzar de forma razonable los objetivos de una cultura de cumplimiento, integridad y prevención, aplicable también en los procesos de negocios de la empresa, lo cual se es válido si está basado en legislación nacional e internacional.

Al ser el CMS único para cada empresa y de carácter preventivo y autoregulativo es indispensable que cuente con un marco legal para fundamentar un estándar de cumplimiento efectivo en México, por lo que, en términos generales se necesitan las siguientes acciones mínimas:

- Nombramiento del responsable del cumplimiento efectivo

¹¹ Fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio de 2017 y entró en vigor el 7 de agosto de 2017. Su desarrollo estuvo a cargo del Instituto Mexicano de Normalización y Certificación (IMNC) y el Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas de Gestión de la Calidad y Evaluación de la Conformidad (CTNN 9). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio del 2017. Consultado el 4 de julio del 2022.

- Acciones de análisis de los riesgos de incumplimiento legal
- Acciones de adecuación del cumplimiento legal efectivo
- Acciones de documentación de controles internos y mantenimiento de libros, archivos y registros precisos.
- Establecimiento de un plazo final de implantación.

Un elemento fundamental de un estándar de cumplimiento efectivo del CMS es la documentación y su debido archivo para que sólo tengan acceso a ella las personas que estén legitimadas, y para ello se requiere como mínimo de:

- Un sistema de controles internos, que son la base de los exámenes y los balances de controles de detección de riesgos, que proveen evidencia de debilidades e irregularidades;
- Un sistema de documentación fiscal y corporativa de la empresa; y
- Un sistema de transacciones financieras y comerciales.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción establece en el párrafo 3 de su artículo 12 que:

3. A fin de prevenir la corrupción, cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias, de conformidad con sus leyes y reglamentos internos relativos al mantenimiento de libros y registros, la divulgación de estados financieros y las normas de contabilidad y auditoría, para prohibir los siguientes actos realizados con el fin de cometer cualesquiera de los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención:

- a) El establecimiento de cuentas no registradas en libros;*
- b) La realización de operaciones no registradas en libros o mal consignadas;*
- c) El registro de gastos inexistentes;*
- d) El asiento de gastos en los libros de contabilidad con indicación incorrecta de su objeto;*
- e) La utilización de documentos falsos; y*
- f) La destrucción deliberada de documentos de contabilidad antes del plazo previsto en la ley.”*

CONTROL INTERNO DEL SISTEMA DE DOCUMENTACIÓN DEL MARCO LEGAL PARA EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DEL SISTEMA DE GESTIÓN COMPLIANCE

Para el control interno del sistema de documentación del marco legal para el cumplimiento efectivo del sistema de gestión compliance de cada empresa es necesario de un proceso de documentar y archivar la existencia de hechos u actos jurídicos mediante

documentos públicos y privados que consten datos fidedignos o susceptibles de ser empleados como tales para probar algo.

Se requiere de una gestión documental eficiente y legalmente sólida que reúna, organice y gestione los documentos relacionados con regulaciones jurídicas, políticas internas y auditorías mediante herramientas de control interno de dicho sistema como son entre otras las siguientes:

- **Repositorio centralizado:** Almacena documentos de cumplimiento en un solo lugar.
- **Control de versiones:** Rastrear cambios en políticas y procedimientos.
- **Acceso seguro:** Permite solo a personas autorizadas modificar o consultar.
- **Automatización de flujos de trabajo:** Simplifica revisión y aprobación de documentos.
- **Preparación para auditorías:** Registros organizados para inspecciones regulatorias.

LEGISLACIÓN MEXICANA RELEVANTE EN MATERIA DE UN ESTÁNDAR EFECTIVO DE CMS

1. Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares

El Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares (CNPCF), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2023¹² regula los documentos públicos y privados en la Sección Quinta del Capítulo II del Título Segundo del Libro Segundo, específicamente en los artículos 308 al 331. Esta sección trata sobre la prueba documental física o electrónica. Las pruebas documentales, físicas o electrónicas recibirán el mismo trato, atendiendo los principios de equivalencia funcional y neutralidad tecnológica. En todo caso, atendiendo a su naturaleza, se estará a las reglas generales y especiales, en lo relativo a su objeción, impugnación o fiabilidad. Art. 308 CNPCF).

El Artículo 312 CNPCF establece cuales son considerados documentos públicos:

Art. 312.— Son documentos públicos:

- I. Las escrituras públicas, pólizas y actas otorgadas ante corredor público, o notario público, según corresponda y los testimonios y copias certificadas de dichos documentos, firmadas en forma autógrafa o con firma electrónica avanzada;

¹² Aunque el CFPC fue oficialmente abrogado, su aplicación continúa de manera transitoria hasta que el nuevo código entre en vigor en cada entidad federativa o a nivel federal, lo cual no podrá exceder del 1 de abril de 2027. El Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, que reemplaza al Código Federal de Procedimientos Civiles, redefine la categorización de estos documentos, estableciendo criterios más uniformes en todo el país.

- II. Los documentos auténticos e informes expedidos por personas funcionarias que desempeñen cargo público, en lo que se refiere al ejercicio de sus funciones, con firma autógrafa o electrónica avanzada;
- III. Los documentos auténticos, libros de actas, estatutos, registros y catastrós que se hallen en los archivos públicos, o los dependientes del Gobierno Federal, de los Estados, de los Ayuntamientos, con firma original o electrónica autorizada;
- IV. Las certificaciones de las actas del estado civil expedidas por las autoridades jurisdiccionales, personas funcionarias públicas del Registro Civil o dependencia pública de acuerdo con cada Entidad Federativa, y las certificaciones que sean expedidas por medios manuales o electrónicos y que cuenten con la firma autógrafa digitalizada o firma electrónica avanzada de las personas facultadas para ello, respecto a constancias existentes en los libros correspondientes;
- V. Las certificaciones de constancias existentes en los archivos públicos físicos o electrónicos firmados en forma autógrafa o electrónicamente expedidas por personas funcionarias a quienes competan;
- VI. Las certificaciones de constancias existentes en los archivos parroquiales y que se refieran a actos pasados, antes del establecimiento del Registro Civil, siempre que fueren cotejadas por Notario Público o quien haga sus veces con arreglo a derecho;
- VII. Las ordenanzas, estatutos, reglamentos y actas de sociedades o asociaciones, universidades, siempre que estuvieren aprobados por el Gobierno Federal o de los Estados, y las copias certificadas que de ellos se expidieren;
- VIII. Las actuaciones judiciales de toda especie, incluyendo las de los expedientes electrónicos publicados y generados por cualquier autoridad jurisdiccional, en forma física o electrónica, de los Poderes Judiciales que les corresponda;
- IX. Las certificaciones que expidieren las bolsas mercantiles o mineras autorizadas por la Ley y las expedidas por corredor público con arreglo al Código de Comercio;
- X. Los convenios emanados del procedimiento de mediación o de Centro de Mediación o mecanismos alternativos para la solución de conflictos, que cumplan con los requisitos previstos en la Ley de la materia, y
- XI. Los demás a los que se les reconozca ese carácter por la Ley.

2. Código de Comercio

Por su parte, el Código de Comercio en su artículo 16 establece como obligaciones de los comerciantes la inscripción en el Registro Público de Comercio, de los documentos cuyo tenor y autenticidad deben hacerse notorios; a mantener un sistema de contabilidad conforme al artículo 33 de dicho código y a la conservación de la correspondencia que tenga relación con el giro del comerciante.

Para establecer un sistema de documentación fiscal y corporativo de la empresa efectivo, eficiente y equilibrado se requiere de la identificación, análisis y cumplimiento de

disposiciones legales aplicables a toda empresa para controlar y prevenir los riesgos de incumplimiento legal y evitar sanciones económicas y penal, por lo que a continuación se enuncian las principales disposiciones legislaciones en diversas áreas del Derecho Mexicano que establecen un marco legal para fundamentar un estándar de cumplimiento efectivo de un sistema de gestión compliance.

3. Código Penal de Procedimientos Penales

Desde la reforma de 2016, el artículo 421 del Código Nacional de Procedimientos Penales establece que las personas jurídicas (empresas, asociaciones, etc.) serán penalmente responsables, de los delitos cometidos a su nombre, por su cuenta, en su beneficio o a través de los medios que ellas proporcionen, cuando se haya determinado que además existió inobservancia del debido control en su organización. Lo anterior con independencia de la responsabilidad penal en que puedan incurrir sus representantes o administradores de hecho o de derecho.

4. Registro Único de Garantías Mobiliarias (RUG)

En 2010 entró en vigor el Registro Único de Garantías Mobiliarias (RUG) que es un registro electrónico que permite a los acreedores inscribir todo tipo de garantías mobiliarias, privilegios especiales y derechos de retención sobre bienes muebles para garantizar cualquier crédito que otorgan y produce efectos frente a terceros.

5. Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles (PSM)

En 2018, entró en vigor el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles (PSM) en donde se permite realizar las publicaciones que establecen las leyes mercantiles, como el Código de Comercio, Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley de Fondos de Inversión y Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, en donde se puede realizar:

- Consulta de publicaciones
- Emisión de publicaciones
- Disolución y liquidación simplificada
- Aviso de inscripción de la estructura accionaria vigente.

6. Código Fiscal de Federación

6.1. Conceptos de Materialidad, Razón de Negocios y Fecha Cierta.

Con las recientes reformas en materia fiscal, los conceptos de materialidad, razón de negocio y fecha cierta, han adquirido nueva relevancia, pero no son conceptos nuevos, y los mismos se aplican en todo el campo del Derecho.

En 2014, con la adición del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, la autoridad fiscal ha adoptado un nuevo criterio de fiscalización con la presunción de inexistencia de operaciones amparadas en comprobantes fiscales.

En 2019 la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la jurisprudencia 2.^a/J. 161/2019 (10.^a) publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 73, diciembre de 2019, Tomo I, página 466, cuyo rubro es “DOCUMENTOS PRIVADOS. DEBEN CUMPLIR CON EL REQUISITO DE “FECHA CIERTA” TRATÁNDOSE DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN, PARA VERIFICAR EL CUMPLIMENTO DE OBLIGACIONES FISCALES DEL CONTRIBUYENTE.”

En 2020 entró en vigor el artículo 5-A del Código Fiscal de la Federación, que establece la razón de negocio como una norma general antiabuso al reconocer el fenómeno de la elusión fiscal mediante el uso de actos, contratos, negocios y mecanismos legales con la finalidad de aminorar el pago de impuestos y con ello si un determinado acto jurídico entre particulares carece de razón de negocio, puede tener consecuencias fiscales y penales al reclasificar los hechos y actos jurídicos o considerar su inexistencia para efectos fiscales.

En cuanto a los conceptos de materialidad y razón de negocios que se establecen en el Código Fiscal de la Federación, se tratan de presunciones legales tanto de la inexistencia de hechos y actos y jurídicos como de elusión fiscal por carecer de razón de negocios.

En este sentido en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares (CNPCyF) de México, se establece que las presunciones están reconocidas como un medio de prueba válido dentro del proceso judicial. Se regulan específicamente en los artículos 337 al 342, bajo la Sección Novena del Capítulo II del Título Segundo del Libro Segundo.

Las presunciones legales derivan de la ley se deducen de hechos comprobados que admiten prueba en contrario, es decir a partir de un hecho probado, se puede inferir otro hecho que no ha sido demostrado directamente.

Lo anterior significa que quien alegue una presunción solo debe probar los hechos de esta, y se revierte la carga de la prueba a quien la niegue.

En cuanto a la fecha cierta, la citada jurisprudencia menciona que los documentos privados adquieren fecha cierta cuando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, a partir de la fecha que se presenten ante un fedatario o a partir de la muerte de cualquiera de los firmantes.

6.2. Aviso de actualización de socios o accionistas

En 2020 se reformó el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación¹³ en donde la persona moral tiene la obligación de dar aviso al Servicio de Administración Tributaria (SAT)

¹³ Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, el Reglamento del CFF, y la Regla 2.4.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal, bajo la Ficha de trámite 295/CFF

de la modificación o incorporación de socios o accionistas, el porcentaje que tenga cada uno de ellos en el capital social, el objeto social y quien ejerce el control efectivo.

6.3. Socio con control efectivo

En 2022, entró en vigor el artículo 17-H fracción XI del Código Fiscal de la Federación que establece que cuando el Servicio de Administración Tributaria (SAT) detecte que una persona moral tenga un socio o accionista que tiene el control efectivo de la misma y tiene un certificado que ha dejado sin efectos y no haya corregido su situación fiscal, el SAT podrá suspender el certificado de los sellos digitales (CSD) de la persona moral que lo tenga registrado como socio o accionista.

Se considera que un socio o accionista cuenta con el control efectivo cuando se ubique en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 26, fracción X, cuarto párrafo, incisos a), b) y c) del Código Fiscal de la Federación.

La regla 2.5.23 de la Miselánea Fiscal (RMF) para el 2022 define los conceptos de control, influencia significativa y poder de mando como aquellas definiciones a que se refiere el artículo 2 fracciones III, XI y XX respectivamente de la Ley del Mercado de Valores.

6.4. Concepto de Beneficiario Controlador Fiscal de las personas jurídicas

A partir del 2022, entraron en vigor las reformas a los artículos 32-B Ter, 32-B Quater y 32-B Quinquies del Código Fiscal de la Federación y las reglas 2.8.1.20 a la 2.8.1.23 de la Miselánea Fiscal (RMF) del 2022, que establecen que las personas morales y figuras jurídicas en México deberán identificar, verificar y validar la información de beneficiarios controladores, indicando los porcentajes de participación en el capital de la persona moral e incluyendo la información relativa a la cadena de titularidad en los casos en que el beneficiario controlador indirecto.

Asimismo, dichas reformas fiscales establecen que todas las personas y figuras jurídicas en México, así como terceros relacionados, deben conservar y guardar, como parte de su contabilidad, la información relativa de sus beneficiarios controladores de forma fidedigna, completa y actualizada, bajo pena de multa económica, cuando el SAT no tenga acceso en tiempo y forma de dicha información y documentación de la identidad de los beneficiarios controladores cuando así sea requerida por la dicha autoridad fiscal.

7. Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita

En 2013, esta ley entró en vigor para prevenir y detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita, para financiar el crimen organizado y al terrorismo.

Posteriormente se realizaron reformas tanto a la LFPIORPI como a los artículos 11 bis y 400 bis del Código Penal Federal publicadas el 16 de julio de 2025 en el Diario Oficial de la Federación y entrando en vigor al día siguiente de su publicación, entre lo que destaca lo siguiente:

- Se incorporó un régimen específico para prevenir el financiamiento al terrorismo (FT), con énfasis en asociaciones que reciben donativos, y se amplió la capacidad de recabar información relacionada.
- El 20 de enero de 2025, EE.UU. emitió la Orden Ejecutiva 14157 para designar grupos narcotraficantes como organizaciones terroristas, lo que incrementa los riesgos de sanciones internacionales para empresas con posibles vínculos.
- La SHCP recibió nuevas facultades para interpretar y supervisar la LFPIORPI junto con el SAT y otras autoridades.
- Se estableció la reducción de multas hasta en un 50% por cumplimiento espontáneo de obligaciones antes de que la autoridad detecte infracciones.
- Se incluyó la obligación de conservar documentación de actividades vulnerables por al menos 10 años y de realizar registros mediante formatos electrónicos oficiales.
- Se añadió como actividad vulnerable la recepción de recursos para desarrollos inmobiliarios y se establecieron nuevos umbrales para identificar operaciones relevantes.
- En materia penal, se eliminaron algunas figuras de dolo y se agregaron delitos relacionados con la manipulación de información y la aportación de datos ilegibles, con posibilidad de reducción de penas si se corrige el error antes de la intervención de la autoridad.

El artículo 17 de la citada ley enumera las actividades vulnerables y el artículo 18 establece las obligaciones de las personas físicas y morales que lleven a cabo operaciones consideradas como actividades vulnerables por la ley, como son entre otras las siguientes:

- Obligación de identificar al cliente o usuario
- Integración del expediente
- Avisos al SAT
- Conservación de información
- Medidas internas de control
- Capacitación del personal

- Designación de responsable
- Resguardo de confidencialidad

8. Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares

Desde 2010, esta ley regula los datos personales de los particulares para evitar que sean utilizados indebidamente por personas físicas y morales de carácter privado y se garantice los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, debiéndose tomar en cuenta las guías y documentos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), para que los particulares ejerzan sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (denominados “Derechos ARCO”).

Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo del 2025, una nueva versión de la ley, entrando en vigor el 21 al día siguiente de su publicación, en donde El INAI fue eliminado como órgano garante. Sus funciones fueron transferidas a la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno y se eliminó la obligación explícita de incluir transferencias de datos en el aviso de privacidad, aunque sigue siendo recomendable hacerlo.

9. Ley General de Responsabilidades Administrativas

Publicada el 18 de julio del 2016 en el Diario Oficial de la Federación y abroga la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en donde destaca que tanto los servidores como particulares vinculados a éstos, pueden ser sujetos a un régimen de sanciones por faltas graves y no graves establecidas en la ley.

Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero del 2025 una reforma a esta ley en donde se establece el marco legal para prevenir, investigar y sancionar faltas administrativas cometidas por servidores públicos y particulares vinculados con actos de corrupción.

LA INTERVENCION DEL CORREDOR PUBLICO Y NOTARIO DENTRO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN COMPLIANCE (“COMPLIANCE MANAGEMENT SYSTEM”) (CMS) EN MÉXICO

El Corredor Público es un profesional del Derecho con habilitación legalmente expedida por la Secretaría de Economía y publicada en el Diario Oficial de la Federación, en términos de la Ley Federal de Correduría Pública y su Reglamento, autorizado para ejercer la función de fedatario público, perito valuador, asesor jurídico, árbitro, agente mediador y las demás funciones quién le señale la Ley Federal de Correduría Pública y otras leyes o reglamentos.

El Notario es un profesional del Derecho investido de fe pública por el Estado mediante un proceso regulado por la Ley del Notariado de cada entidad federativa, ya que la función notarial es de competencia local. Aunque los requisitos y procedimientos pueden variar según el estado local que lo regula, su función principal es dar certeza y legalidad a los actos y hechos jurídicos que se celebran ante él, ya que garantiza la autenticidad, legalidad y seguridad de documentos como contratos, testamentos, poderes, compraventas, y otros instrumentos notariales.

Ambas figuras jurídicas tienen como función básica es garantizar la seguridad y certeza jurídicas, ejerciendo un control de legalidad en materia propia de competencia legal, brindando un asesor profesional e imparcial con la obligación de la obligación de guardar el secreto que le impone la ley, lo que representa un elemento de confianza para quienes utilizan sus servicios.

En ese orden de ideas, tanto el Corredor Público como el Notario cuentan con los conocimientos, la experiencia y la responsabilidad necesaria para intervenir dentro de un sistema de gestión compliance (“*Compliance Management System*”) (CMS) en México, desde dos perspectivas diferentes, pero en ambos casos con una actuación independiente:

- Como Oficial de Cumplimiento (“*Compliance Officer*”) o como miembro de un Comité de Control y Auditoría Interna, Gestión de Riesgos y Responsabilidad Social Empresarial; o
- Como Experto Externo brindando asesoría legal.

Se ha mencionado que un elemento fundamental de un estándar de cumplimiento efectivo del CMS es la documentación y su debido archivo y para ello es necesario de un proceso de documentar y archivar la existencia de hechos u actos jurídicos mediante documentos públicos y privados en donde consten datos fidedignos o susceptibles de ser empleados como tales para probar algo y la implantación de controles internos, políticas de buen gobierno o normas estándar, sujetos a auditoría legal o interna.

En este aspecto, es importante resaltar que el Corredor Público y el Notario, como fedatario público y asesor jurídico, representa el experto jurídico por excelencia en materia de análisis jurídico de la documentación y registros societarios, así como de operaciones mercantiles de las empresas, como son entre otros:

- Actas de asambleas de socios o accionistas en donde se trate de su ingreso o salida, nombramientos, renuncias y revocaciones de su órgano de administración, acuerdos de aumento o disminución del capital social, de modificaciones estatutarias, de transformación, fusión y escisión, disolución, liquidación, etc.
- Libros societarios de actas de asambleas de accionistas o socios, de consejo de administración, de variaciones de capital y de registro de accionistas o socios.

- Publicaciones en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía.
- Determinar que socios o accionistas tienen el control efectivo de la persona moral y establecer el control interno de monitoreo de la situación fiscal de los mismos para efectos del artículo 17-H fracción XI del Código Fiscal de la Federación y evitar que se cancele los certificados de los sellos digitales (CSD) de la persona moral que los tenga registrado como socio o accionista.
- Identificar, verificar y validar la información de beneficiarios controladores, indicando los porcentajes de participación en el capital de la persona moral e incluyendo la información relativa a la cadena de titularidad en los casos en que el beneficiario controlador indirecto, en los términos de los artículos 32-B Ter, 32-B Quater y 32-B Quinquies del Código Fiscal de la Federación y las reglas 2.8.1.20 a la 2.8.1.23 de la Miselánea Fiscal (RMF) del 2022.
- Las garantías mobiliarias, así como actos jurídicos por que se constituyan privilegio especial o derechos de retención sobre bienes muebles a favor de terceros de acuerdo con los artículos 32 bis-1 a 32 bis 9 del Código de Comercio.
- Contratos, convenios y actos de naturaleza mercantil.

Asimismo, el Corredor Público y el Notario, como fedatario público y asesor jurídico y después de análisis de la documentación y registros públicos y corporativos, así como de operaciones mercantiles de las empresas, es el experto idóneo para implementar programas de compliance legal para monitorear de manera constante el cumplimiento de la situación legal y en su caso implementar las acciones inmediatas de las acciones correctivas.

CONCLUSIÓN

En conclusión, el artículo establece un marco conceptual y legal para la implementación de un Sistema de Gestión Compliance efectivo en México, subrayando la importancia de normas internacionales y mexicanas, la legislación aplicable, y la colaboración de fedatarios públicos para fortalecer la integridad, transparencia y responsabilidad en el ámbito empresarial nacional e internacional.

BIBLIOGRAFÍA

- 15 modelos de compliance para la gestión de riesgos de cumplimiento.* (2020, diciembre 30). EALDE Business School. <https://www.ealde.es/tipos-compliance/>
- Certificación ISO 37001 - ¿Qué es la norma ISO 37001?* (s/f). Nqa.com. Recuperado el 27 de junio de 2022, de <https://www.nqa.com/es-mx/certification/standards/iso-37001>
- compliance.* (s/f). Thefreedictionary.com. Recuperado el 27 de junio de 2022, de <https://medical-dictionary.thefreedictionary.com/compliance>

“COMPLIANCE”: CONCEPTO Y TRADUCCIÓN – Cultura de cumplimiento, el blog de Complianza – www.complianza.net. (2017, julio 24). CULTURA DE CUMPLIMIENTO. <http://www.complianza.net/actualidad/traducion/>

COMPLIANCE FISCAL 2022. (2022). Thomson Reuters.

Conoce la Ley Antilavado – Consultas de orientación – Portal de trámites y servicios – SAT. (s/f). Gob.Mx. Recuperado el 29 de junio de 2022, de <https://sat.gob.mx/consulta/10022/conoce-la-ley-antilavado>

De, B. (2018, febrero 26). *¿Qué es el Compliance?* Ceupe. <https://www.ceupe.com/blog/compliance-que-es.html>

de Economía, S. (s/f). *Responsabilidad Social Empresarial.* gob.mx. Recuperado el 27 de junio de 2022, de <https://www.gob.mx/se/articulos/responsabilidad-social-empresarial-32705>

Galaviz, J. M. M. (2021). *GOBIERNO CORPORATIVO EN LAS SOCIEDADES MERCANTILES –Segunda Edición.* Thomson Reuters.

ISO 19600 Sistemas de Gestión de Compliance. (2016, marzo 15). Normas ISO. <https://www.normas-iso.com/iso-19600-sistemas-de-gestion-de-compliance/>

Los Sistemas de Gestión de Compliance. (2022, marzo 29). UBT Compliance. <https://ubtcompliance.com/sistemas-de-gestion-de-compliance/>

Mexicana, T. (2022, enero 25). *México, sin avance en Índice de Percepción de la Corrupción: Transparencia Mexicana.* <https://www.tm.org.mx/ipc2021/>

Perspectivas de la Alta Dirección en México 2020 – KPMG México. (2022). <https://home.kpmg/mx/es/home/campaigns/2020/02/perspectivas-de-la-alta-direccion-en-mexico-2020.html>

Qué es un sistema de gestión de compliance. (2020, octubre 8). EALDE Business School. <https://www.ealde.es/sistema-gestion-compliance/>

Qué es Compliance. (s/f). Worldcomplianceassociation.com. Recuperado el 27 de junio de 2022, de <https://www.worldcomplianceassociation.com/que-es-compliance.php>

World Compliance Association. (s/f). Worldcomplianceassociation.com. Recuperado el 28 de junio de 2022, de <https://www.worldcomplianceassociation.com/>

(S/f-a). Une.org. Recuperado el 27 de junio de 2022, de <https://www.une.org/encuentra-tu-norma/busca-tu-norma/norma?c=N0065822>

(S/f-b). Rae.es. Recuperado el 28 de junio de 2022, de <https://dle.rae.es/materia?m=form>